

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 446 DE 1994 PROYECTO “MALLA VIAL DEL META”.

En Bogotá D.C., siendo las 2:00 p.m. del veintisiete (27) de mayo de 2014, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2014; se encuentran en la mesa principal el Coordinador del Grupo Interno de Contratación (A), el Abogado Líder del proceso y el Doctor Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, delegado para tomar las decisiones que en esta Audiencia correspondan.

El Orden del Día establecido para esta Audiencia fue el siguiente:

Primero: Lectura de los antecedentes del proceso.

Segundo: Otorgamiento del uso de la palabra a los representantes de los proponentes por el término máximo de diez (10) minutos para que se pronuncien en relación con el Informe de Evaluación Final y a las respuestas dadas por la Agencia a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Inicial, publicadas el veintiséis (26) de mayo de 2014 en la página del SECOP.

Tercero: Otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos para que ejerzan su derecho a réplica, en caso de haber sido observados en esta misma audiencia en una primera ronda por otros proponentes.

Cuarto: Si hay lugar a ello se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas, las réplicas y proyectar la respuesta a las mismas, por el tiempo que se estime necesario.

Quinto: Reanudación de la audiencia y se dará a conocer la posición de la Entidad con relación a las observaciones y réplicas presentadas en esta Audiencia.

Sexto: Si como consecuencia de lo anterior hubiera empate entre dos o más proponentes, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.4.11 del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

Séptimo: Se procederá a la apertura del Sobre No 2 “Oferta Económica” del proponente que quede ubicado en primer orden de elegibilidad después de la aplicación de los criterios de desempate.

Octavo: Suscripción de acuerdos entre el proponente adjudicatario y la Entidad, si a ello hubiere lugar.

Noveno: Lectura de la parte resolutive de la Resolución por la cual se adjudica el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior se dio lectura al Orden del Día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 14 de Abril de 2014, publicó en la página del SECOP, el aviso de convocatoria para convocar a los interesados en el Proceso de Selección VJ-VGC-CM-003-2014, cuyo objeto es: *“Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión No. 446 de 1994 proyecto “Malla Vial del Meta”*”

Que el presupuesto oficial estimado es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$841,645,041.00) a pesos corrientes incluido el IVA.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2014 se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en la página del SECOP.

Que mediante Resolución No. 617 del veintiocho (28) de abril de 2014 se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2014, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2014 se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2014.

Que el día treinta (30) de abril de 2014 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que los días ocho (08) y doce (12) de mayo de 2014 se publicaron en la página del SECOP las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso, respecto del Pliego de Condiciones definitivo.

Que en desarrollo del proceso de selección se expidieron las Adendas Nos. 1, 2, 3 y 4 publicadas a través del SECOP, los días veintinueve (29) de abril y siete (7), ocho (8) y veinte (20) de mayo de 2014, respectivamente. Que el día trece (13) de mayo de 2014 se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2014; en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

No.	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	ECOVIA S.A.S.	70%
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	30%

2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	-	100%
3	INTERSA S.A.	-	100%
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	-	100%
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	-	100%
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	SERVINC LTDA.	60%
		GRUPO METRO COLOMBIA "GMC INGENIEROS S.A."	40%
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONOMICOS – CONSULTECNICOS	51%
		JOYCO SAS.	49%
8	CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	-	100%
9	CONSORCIO INTERMETA	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	65%
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	51%
		HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	49%
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	-	100%

Que en desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el día quince (15) de mayo de 2014 se enviaron comunicaciones de requerimientos de subsane a seis (06) de los proponentes, las cuales fueron publicadas en la página del SECOP y enviadas por correo electrónico a las direcciones de notificación relacionadas en las propuestas presentadas.

Que el día diecinueve (19) de mayo de 2014 se publicó en el SECOP el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo, para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Especifica	
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	INTERSA S.A.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100

5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	Hábil	Hábil	0	100
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	Pendiente	Hábil	Hábil	Pendiente	100
9	CONSORCIO INTERMETA	Pendiente	Pendiente	Hábil	Pendiente	100
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el veinte (20) y el veintidós (22) de mayo de 2014, los proponentes presentaron observaciones al informe inicial de evaluación, las cuales fueron publicadas en el SECOP.

Que el día veintiséis (26) de mayo de 2014 se publicó a través del SECOP el informe final de evaluación, en el que se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, quedando la evaluación definitiva de las propuestas en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	INTERSA S.A.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

8	CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
9	CONSORCIO INTERMETA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Acto seguido el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A) explicó el informe final de evaluación en los siguientes términos:

Se mantiene la condición de habilitación en los aspectos jurídicos, financieros y experiencia general y el puntaje de 1000 puntos otorgado desde la evaluación inicial para los Proponentes 1 - Consorcio Malla Vial del Meta, 2 - Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (AIM) Ltda y 7 – Consorcio Consultécnicos - Joyco. No se produce entonces en relación con estos proponentes variación alguna ni en la habilitación, ni en los puntajes asignados, entre la evaluación inicial y la evaluación final.

Con relación a los Proponentes 4 - Ingeniería y Consultoría Ingecon S.A.S., 6 – Consorcio Malla Vial del Meta, 8 - Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. Colinsa S.A., 9 – Consorcio Intermeta, 10 – Consorcio Malla Vial del Meta y 11 – WSP Colombia S.A.S., la Entidad encuentra que éstos, con base en los contratos aportados, obtienen la posibilidad de contar con 900 puntos en experiencia específica y 100 puntos apoyo la industria nacional, en este orden de ideas frente a estos proponentes, su puntuación total es de 1000 puntos.

Frente a la habilitación del Proponte 5 – Diego Fernando Fonseca Chaves, se tiene que en la evaluación inicial, en el ítem experiencia específica sacó cero (0) puntos; posteriormente el proponente allegó información aclaratoria de la inicialmente allegada a la Oferta que le permitió a la Entidad replantear su posición en el sentido de proceder a asignar el puntaje correspondiente, cual es de 800 puntos.

En lo atinente al Proponente 3 - Intersa S.A., se observa que el mismo, para la fecha de publicación del informe de evaluación final, no había allegado RUP vigente y en firme, motivo por el cual su estado dentro del presente Concurso de Méritos se encuentra PENDIENTE; sin embargo, por Oficio No. 2014-409-024514-2 del 27 de mayo de 2014 a las 10:27 a.m., la aludida Empresa allegó su RUP, información que será objeto de análisis en el momento de suspensión de la Audiencia para la revisión de las observaciones que sean presentadas al Informe Final de Evaluación.

Terminada la descripción del informe de evaluación final, se da paso al segundo punto del orden del día, que es el otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes para que se pronuncien sobre el informe de evaluación final publicado en el SECOP.

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes.

Se otorgó el uso de la palabra a los oferentes o a sus apoderados, para que en el término de diez (10) minutos se pronunciaran respecto del informe final de evaluación que contiene las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe inicial de evaluación, documento publicado el veintiséis (26) de mayo de 2014, en el SECOP y en la página web de la Agencia.

Los representantes legales de los proponentes presentes en la audiencia manifestaron no tener observaciones sobre las decisiones contenidas en el informe final de evaluación.

El Proponente 3 - Intersa S.A., único proponente que se pronuncia, manifiesta que en la mañana radicó en atención al requerimiento hecho por el comité evaluador, su certificado de registro único de proponentes RUP.

TERCERO: Derecho de Réplica

Otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos para que ejerzan su derecho a réplica, en caso de haber sido observados en esta misma audiencia en una primera ronda por otros proponentes.

Como quiera que ninguno de los proponentes observó la verificación de los requisitos habilitantes, ni la calificación de los factores puntuables, de sus competidores, se pretermitió esta etapa del orden del día.

CUARTO: Suspensión de la Audiencia.

Siendo las 3:01 p.m. y para efectos de proceder al análisis del RUP allegado por INTERSA S.A. y la proyección de las respectiva respuesta, la ANI suspendió la Audiencia de Adjudicación por el término de veinte (20) minutos.

QUINTO: Reanudación de la audiencia, momento en el cual se da a conocer la posición de la Entidad respecto del RUP aportado por la Empresa INTERSA S.A.

Siendo las tres y veintiún minutos de la tarde (3:21 p.m.) se reanuda la Audiencia y manifiesta la Entidad a los proponentes el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados en el curso de la Audiencia de Adjudicación, de la manera como se señala a continuación:

Se manifiesta por parte de la Agencia que durante el término de suspensión el Proponente No. 8. CONSORCIO CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA S.A. -COLINSA S.A., a pesar de tener la condición de "Hábil" en los requisitos habilitantes y obtener 1000 en los factores puntuables, mediante Oficio No. 2014-409-024564-2 del 27 de mayo de 2014 a las 2:17 p.m., presentó una "Solicitud de aclaración de conversión a SMLMV", en los siguientes términos " *De manera respetuosa solicito a ustedes aclaración de la conversión realizada a los valores a SMLLV de los contratos- acreditados por nuestra empresa para experiencia general (contratos de orden 1, 2, 5 y 6) y específica (contratos de orden 3, 4 y 5), toda vez que notamos una disminución respecto a los calculados inicialmente por nosotros*".

Frente a la solicitud presentada por el CONSORCIO CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA S.A. -COLINSA S.A., el Comité Evaluador Técnico responde dicha observación en los siguientes términos: En relación con los contratos de orden 1 y 2, la verificación de los valores de los mismos se realizó teniendo en cuenta las fechas de inicio o de suscripción de cada uno de los contratos, de igual forma se tuvieron en cuenta las fechas de suscripción de las actas de acuerdo de los contratos 1 y 2. En relación con los contratos de orden 5 y 6 no se tuvieron en cuenta, en razón a lo previsto en el pliego de condiciones, que señala que sólo se evaluarán los primeros cuatro contratos que se encuentren relacionados en el Formato 6. Respeto a la observación de los contratos de orden 3,4 y 5 de experiencia específica el comité evaluador técnico señala que de igual manera el contrato de orden número 3 no se tuvieron en cuenta los ajustes que se realizaron para la conversión del IPC, en relación con el contrato de orden número 4 que es mismo contrato de orden 2 presentado para la experiencia general en la cual solo se tuvo en cuenta o se contó a partir de la fecha de suscripción de las actas de inicio y se tuvo en cuenta la fecha de suscripción de las actas de acuerdo; respecto del contrato de orden número 5 no se aporta un contrato de orden número 5.

De otro lado, en lo atinente al RUP allegado por INTERSA S.A., el Comité Evaluador estableció que éste se encuentra vigente y en firme, circunstancia de la que se desprende su condición de HÁBIL dentro del presente Proceso de Selección en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y, asimismo, se le otorga el puntaje de 900 puntos por concepto de experiencia específica y 100 puntos en apoyo a la industria nacional.

En ese estado de la Diligencia se le otorga la palabra a los Proponentes para que se pronuncien sobre las decisiones tomadas frente a los documentos presentados, quienes manifestaron no tener ninguna observación.

Así las cosas, el resultado final de la verificación de requisitos habilitantes y asignación de puntajes de las Ofertas presentadas en el marco de este Concurso de Méritos es el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	INTERSA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	CONSORCIO CONSULTENICOS - JOYCO	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
9	CONSORCIO INTERMETA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

En virtud de lo anterior, se continúa con el Punto Sexto del Orden del Día.

SEXTO: Aplicación de los criterios de desempate previstos en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

Se procede a la revisión de los criterios de desempate entre los Proponentes habilitados con la totalidad del puntaje, escogiendo los de mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia, siendo ellos:

Proponente No. 1. CONSORCIO MALLA VIAL DEL META – 1000 puntos

Proponente No. 2. ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA– 1000 puntos

Proponente No. 3. INTERSA S.A. – 1000 puntos

Proponente No. 4. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. – 1000 puntos

Proponente No. 5. DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 900 puntos, circunstancia de la que se desprende que este proponente no puede participar en los siguientes criterios de desempate.

Proponente No. 6. CONSORCIO MALLA VIAL META – 1000 puntos

Proponente No. 7. CONSORCIO CONSULTÉCNICOS – JOYCO – 1000 puntos

Proponente No. 8. CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA S.A. - CONLISA S.A. – 1000 puntos

Proponente No. 9. CONSORCIO INTERMETA – 1000 puntos

Proponente No. 10. CONSORCIO MALLA VIAL DEL META – 1000 puntos

Proponente No. 11. WSP COLOMBIA S.A.S. – 1000 puntos

Teniendo en cuenta que se presenta un empate entre los oferentes habilitados, se procede a dar aplicación a los criterios de desempate contemplados en el numeral 5.4.11 del Pliego de Condiciones de la manera como se señala a continuación, no sin antes precisar y deja constancia de que Colombia Compra Eficiente, en respuesta a una consulta elevada por la Gobernación e Cundinamarca frente a los Criterios de Desempate, manifestó el día 10 de abril de 2014:

“En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mipymes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional.

El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mipymes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mipymes nacionales. Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar “de forma sucesiva y excluyente”, por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2 (...).”

Suscribe José Daniel Mongua Forero – Subdirección de Gestión Contractual.

1. Primer Criterio

“Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego” (Experiencia Específica)

2. Segundo Criterio

“Al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia” (Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad).

El empate persiste entre los diez (10) proponentes habilitados, por lo que se procede a dar aplicación al siguiente criterio de desempate.

3. Tercer Criterio

“La oferta presentada por una Mipyme nacional”.

En este aspecto la interpretación que se da a la norma, conforme a la respuesta a la Consulta ya transcrita, es *“(…) que cuando un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33,*

dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mipymes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional”.

No.	Nombre Proponente	Integrantes	Mipymes
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	ECOVIAS S.A.S.	RUP – Mediana Empresa
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	RUP – Pequeña Empresa
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	-	RUP – Mediana Empresa
3	INTERSA S.A.	-	RUP – Pequeña Empresa
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	-	RUP – Mediana Empresa
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	SERVINC LTDA.	RUP – Pequeña Empresa
		GRUPO METRO COLOMBIA “GMC INGENIEROS S.A.”	RUP – Pequeña Empresa
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONOMICOS – CONSULTECNICOS	RUP – Mediana Empresa
		JOYCO SAS.	RUP – Mediana Empresa
8	CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	-	RUP – Pequeña Empresa
9	CONSORCIO INTERMETA	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	RUP – Mediana Empresa
		3B PROYECTOS S.A.S.	RUP – Pequeña Empresa
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	RUP – Pequeña Empresa
		HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	RUP – Mediana Empresa
11	WSP COLOMBIA S.A.S.		RUP – Gran Empresa

Para este caso concreto se tiene que el Proponente No. 11 – WSP COLOMBIA S.A.S. aparece registrado en el RUP como GRAN EMPRESA, motivo por el cual no le es posible continuar participando en los siguientes criterios de desempate.

4. Cuarto Criterio

“La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal, siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal”.

Este criterio no procede como quiera que Colombia Compra Eficiente en la respuesta a la consulta ya anotada, señala expresamente que “(...) El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mipymes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mipymes nacionales (...)”. En este orden de ideas, las estructuras plurales correspondientes a los nueve (9) proponentes que continúan en la disputa por la adjudicación aplican al siguiente criterio de desempate.

5. Quinto Criterio

“La propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (...)”.

No.	Proponente	Integrantes	Experiencia Acreditada	Participación estructura plural	Vinculación de empleados con discapacidad
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	ECOVIAS S.A.S.	21997	70%	
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	3736	30%	Acredita
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA		N.A.	100%	No Acredita
3	INTERSA S.A.		N.A.	100%	Acredita
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.		N.A.	100%	No Acredita
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	SERVINC LTDA.	13538	60%	
		GRUPO METRO COLOMBIA “GMC INGENIEROS S.A.”	11008	40%	Acredita
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONOMICOS – CONSULTECNICOS	25429	51%	Acredita
		JOYCO SAS.	11657	49%	Acredita
8	CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.		N.A.	100%	No Acredita
9	CONSORCIO INTERMETA	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	52747	65%	
		3B PROYECTOS S.A.S.	24972	35%	Acredita
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	34388	51%	Acredita
		HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	23507	49%	No Acredita

Los Proponentes 2 – Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.M.I.) Limitada, 4 – Ingeniería y Consultoría Ingecon S.A.S., 8 – Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. Colinsa S.A., no acreditaron este criterio, motivo por el cual no pueden continuar participando en este Proceso de Selección.

6. Sexto Criterio – Sorteo

Como quiera que luego de dar aplicación a los siete criterios de desempate, el empate continúa respecto de seis (6) Proponentes, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.4.11 del Pliego de Condiciones Definitivo, se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante sorteo.

Queda claro que es necesario aplicar el último criterio para dirimir el empate, es decir, acudir al sorteo por balotas, para determinar cuál es el proponente de estos seis (6) que queda en primer orden de elegibilidad, y quien previa verificación de consistencia entre propuesta técnica y económica tendrá la vocación de ser adjudicatario; recordemos que en este momento solamente se definirá quién queda en primer orden de elegibilidad, pues es importante para ser adjudicatario, que con posterioridad a este paso se establezca por parte la Entidad la consistencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica.

Las reglas, como la mayoría ustedes las conocen, son las siguientes para este sorteo, se van a hacer dos series:

Primera Serie: Se procederá a incorporar en la balotera un número de balotas identificadas con el número igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados. Para cada proponente se sacará una balota con la cual se le asignará un número de mayor a menor, con el que participará en la segunda serie.

Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, le corresponderá la primera la balota que se extraiga que lo identificará en la segunda serie y en forma sucesiva de mayor a menor se procederá frente a los demás proponentes. El proponente que en esta segunda serie saqué la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva de mayor a menor ocuparán los restantes proponentes los siguientes puestos.

Una vez efectuado el Sorteo en cuestión, el resultado final fue el siguiente:

No.	Proponente	No. Balota (1) PRIMERA SERIE	No. Balota (2) SEGUNDA SERIE
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	6	1
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
3	INTERSA S.A.	4	2
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	2	6
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	1	4
8	CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9	CONSORCIO INTERMETA	3	3
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	5	5
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA

Así las cosas, el orden de elegibilidad del presente Concurso de Méritos se relaciona a continuación:

Orden No	Proponente No.	NOMBRE PROPONENTE
1	PROPONENTE No. 6	CONSORCIO MALLA VIAL META
2	PROPONENTE No. 10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación da la oportunidad a los asistentes para que presenten sus observaciones sobre el procedimiento y el resultado del sorteo, no presentándose ninguna observación por parte de los proponentes.

A continuación la Empresa de Seguridad "Iron Mountain", que tiene contratada la ANI para custodiar las ofertas económicas presentadas en el marco de los Procesos de Selección que adelanta la Entidad, presenta a los asistentes a la Audiencia la urna metálica de seguridad contentiva de la bolsa de seguridad en las que fueron incorporadas las once (11) ofertas económicas entregadas por los proponentes en la Audiencia de Cierre de fecha 13 de mayo de 2014, que a su vez fue incorporada en una bolsa de seguridad; en para proceder a la apertura del sobre económico del proponente ubicado el primer orden de elegibilidad y hacer la verificación de consistencia entre la Oferta económico y lo requerido por la Agencia en el Pliego de Condiciones.

SEPTIMO - Apertura del Sobre No 2 "Oferta Económica".

Se da apertura a la urna metálica de seguridad, la bolsa de seguridad y las tula que contiene las propuestas económicas presentadas en este proceso de selección, para cuyos efectos se da lectura a la constancia que quedó en el Acta de Cierre, en relación con los sellos con los cuales se cerraron tales elementos; se señala en la última página del Acta de Cierre que las ofertas económicas fueron guardadas en una Tula cerrada con el sello No. KDY2, la bolsa de seguridad con el sello No. KDY 6 y la urna metálica de seguridad con el sello No. KDY8, que se verifica en este momento, dejando así garantía de la seguridad con la que se manejaron dichas herramientas de seguridad.

Abierta la tula se deja constancia de la presentación en las mismas condiciones de los once sobres económicos de los Proponentes y, acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 (oferta económica) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, Proponente No 6 CONSORCIO MALLA VIAL DEL META, conformado por SERVINC LTDA y GRUPO METROCOLOMBIA GMC INGENIEROS S.A., suscrita por el Representante Legal, señor Mario Aníbal Vitola De La Rosa, cuyo valor global total propuesto fue de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 841.097.440.00), a pesos corrientes incluido IVA, con un factor multiplicador de dos punto dos (2.2) y por un plazo de once (11) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, los integrantes del Comité Evaluador Financiero y Técnico procedieron a establecer la coherencia y consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, obteniéndose como resultado el cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones sobre este particular aspecto.

OCTAVO Suscripción de acuerdos.

En razón a que no hubo necesidad de llegar a la acuerdos entre proponente y la Entidad, se omite el desarrollo de este punto del orden del día.

NOVENO - Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-003-2014, contenido en la Resolución No. 714 del 27 de mayo de 2014, que en su parte resolutive establece:

"ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-0003-2014, el cual tiene por objeto "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA,

CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 446 DE 1994 PROYECTO "MALLA VIAL DEL META", al CONSORCIO MALLA VIAL DEL META, conformado por SERVINC LTDA. Nit No. 800.252.997-0 y GRUPO METROCOLOMBIA GMC INGENIEROS S.A., Nit No. 830.010.109-8 y cuyo Representante Legal es el Señor Mario Aníbal Vitola De La Rosa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.850.448 de Cartagena. La adjudicación se efectúa por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 841.097.440.00), a pesos corrientes incluido IVA, con un factor multiplicador de dos punto dos (2.2) y por un plazo de once (11) meses.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2014"

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron en la mesa principal el doctor HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, el doctor GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A), al igual que funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Igualmente se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico. No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 3:41 minutos del día veintisiete (27) mayo de 2014.

Para constancia, la presente acta se suscribe en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014.

Original firmado por
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

Original firmado por
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coord. Grupo Interno Trabajo Contratación (A)

Proyectaron: Juan Carlos Avendaño / María Yahvezzine Del Castillo López – Abogados Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica